



Dr. Pedro G. Cassani
H. Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes
República Argentina

EXPTE N° 9452/14 INGRESO 15/08/14 HORA 11.00

PROYECTO DE LEY

Iniciativa: Diputado Pedro Gerardo Cassani

Objeto: autorizar un día de licencia especial justificada al personal femenino de la Administración Pública Provincial para estudios ginecológicos y mamografía.

Fundamentos

Honorable Cámara:

Con la presente ley se autoriza un día de licencia especial en el año, para que el personal femenino de la Administración Pública Provincial para estudios ginecológicos o mamografía.

El cáncer de mama es la enfermedad que más mujeres mata en nuestro país.

La Argentina es segunda en riesgo de muerte por cáncer de mama en toda América Latina, por el dramático vacío de la falta de conocimiento social y las dificultades para el acceso al diagnóstico precoz.

El 90% de las mujeres que padecen cáncer podría salvarse si se lo detecta a tiempo mediante una mamografía.

En nuestra provincia podemos lograrlo con facilidad porque se cuenta con excelentes recursos: el mejor mamógrafo del mundo, especialistas entrenados en los centros de máximo prestigio en Europa, la NASA (Agencia Nacional Aeroespacial de los Estados Unidos de Norteamérica) y Richmond, (Virginia - EEUU) como así también una plataforma de Telemedicina que provee diagnóstico a otras provincias, una segunda opinión diagnóstica en los Estados Unidos de Norteamérica y una alianza estratégica con la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE).

Por lo expuesto, solicito el voto favorable a este Proyecto de Ley en los siguientes términos:

LEY N°.

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES,
SANCIONAN CON FUERZA DE:**

LEY:

***“LICENCIA ESPECIAL PARA ESTUDIOS
GINECOLÓGICOS Y MAMOGRAFÍA”***

Artículo 1º. MODIFÍCASE el Capítulo III – “*Licencias Especiales*” – de la Ley N° 4067, incorporándose como Artículo 183 ter el ***inciso d) – el papanicolau, colposcopia y mamografía***, el siguiente texto:

*“Ley n° 4067 – Capítulo III – “Licencias especiales” – inciso d)
Estudios ginecológicos y mamografía - Artículo 183 ter: **EL personal femenino** gozará de un (1) día hábil por año calendario para estudios ginecológicos y mamografía..*

Artículo 2º. EL Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente en el término de treinta días a contar desde la fecha de su promulgación.

Artículo 3º. DE FORMA.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los ___ días del mes de _____ del año dos mil catorce.

Dr. Pedro Gerardo Cassani
Diputado Provincial